



CUADRO DE HORAS PEDAGÓGICAS 2023

Preguntas frecuentes

1. ¿Qué es el cuadro de distribución de horas pedagógicas?

El cuadro de distribución de horas pedagógicas es un instrumento técnico-administrativo-pedagógico, mediante el cual se distribuyen las horas efectivas de clases del personal directivo, jerárquico, docente, y la bolsa de horas, en función al plan de estudios vigente, al proyecto curricular institucional (PCI) y al número de grados y secciones que atiende la institución educativa validados en el proceso de racionalización.

2. ¿Cuál es el objetivo de la elaboración del cuadro de horas pedagógicas?

Garantizar la oportuna asignación y distribución de las horas pedagógicas a los/las docentes nombrados, plazas vacantes y la bolsa de horas en el nivel de Educación Secundaria de Educación Básica Regular y en el Ciclo Avanzado de Educación Básica Alternativa de instituciones educativas públicas, en concordancia con el plan de estudios vigente, considerando también su relación con las especialidades, en función a la demanda educativa y la disponibilidad presupuestal (techo de bolsa de horas).

3. ¿A quiénes alcanza el ámbito de aplicación del cuadro de horas pedagógicas?

El ámbito de aplicación de este instrumento es:

- Instituciones educativas (II.EE.) públicas del nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular, incluyendo las II.EE. comprendidas en el modelo de servicio educativo de Jornada Escolar Completa (JEC), educación intercultural bilingüe (EIB), los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA), y Secundaria con Residencia Estudiantil (SRE), Secundaria con Formación Técnica (SFT).
- Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA) - Ciclo Avanzado.

4. ¿Por qué es importante el plan de estudios para la elaboración del cuadro de horas?

El plan de estudios es importante porque define la organización y la distribución de las horas de clase para cada área curricular/ campo del conocimiento, según la modalidad, el nivel, el ciclo educativo o grado y el modelo de servicio educativo.

5. ¿Cómo se determinan las metas de atención de las II. EE.?

Las metas de atención por cada aula en una IE pública y/o de convenio serán determinadas por el especialista en racionalización de la UGEL o el que haga sus veces. Para tal efecto, se deben tomar en cuenta los indicadores establecidos en la norma técnica de racionalización.

6. ¿Qué condiciones son necesarias antes de la elaboración del cuadro de distribución de horas?

Las condiciones previas para la elaboración del cuadro de horas son:

- a. La cantidad de secciones para cada IE definida según los indicadores establecidos en la norma técnica de racionalización.

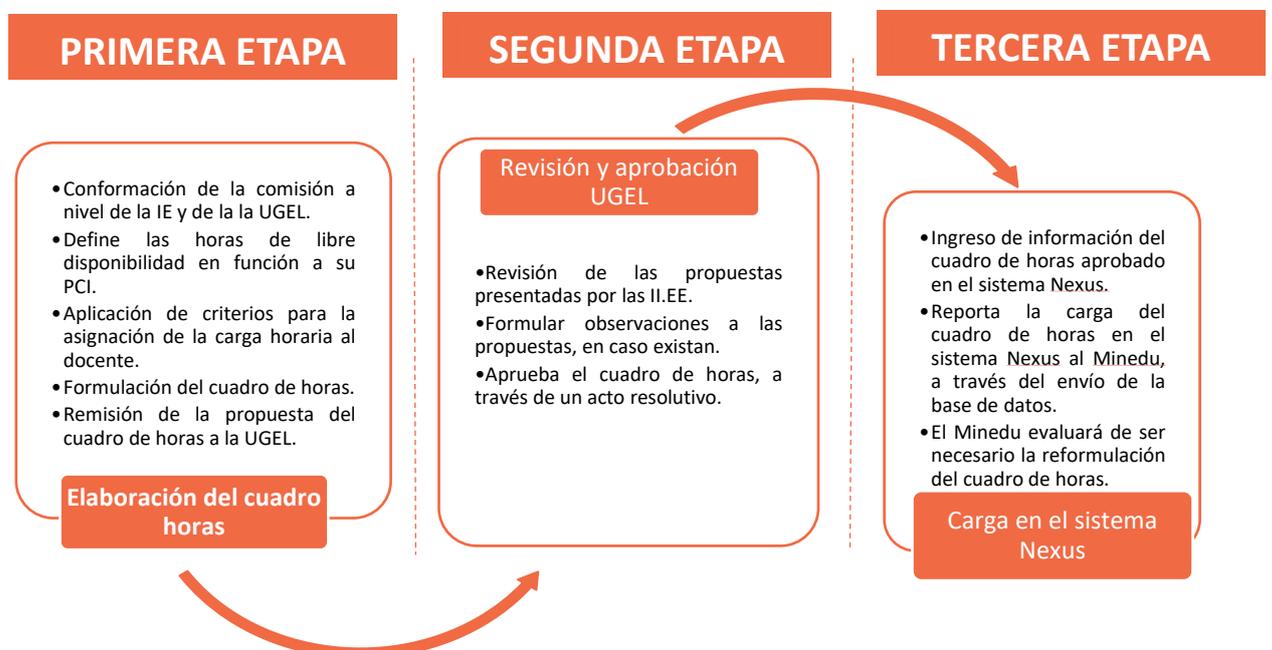


- b. La comisión para la elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas, a nivel de la IE, deberá contar con el PCI vigente con la finalidad de poder determinar el destino de la distribución de las horas de libre disponibilidad establecidas en el plan de estudios hacia un área curricular.
- c. La comisión de la IE debe estar reconocida por resolución suscrita por el director.

7. ¿Cómo se estructura el proceso de elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas para el periodo lectivo 2023?

El proceso de elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas para el periodo lectivo 2023 se estructura en tres (03) etapas, a fin de poder garantizar un trabajo oportuno que genere las condiciones para el Buen Inicio del Año Escolar 2023, siendo las siguientes:

- a. **Primera etapa.** A cargo de la IE, donde se conforma la comisión y en función al número de secciones y el presupuesto aprobado por la UGEL; luego, se realiza la distribución de la carga horaria respetando el orden de prelación señalado en la norma técnica; posteriormente, se elabora la propuesta y se remite a la UGEL. En esta etapa también se conforma el comité de cuadro de horas de la DRE /UGEL, según corresponda.
- b. **Segunda etapa.** A cargo de la comisión de la UGEL, durante la cual se revisa y evalúa la propuesta remitida por la IE, garantizando que exista coherencia entre la formación del docente y las áreas curriculares o los campos del conocimiento propuestos. Se cautela que la elaboración no genere incremento del presupuesto aprobado por la UGEL, que aprueba u observa la propuesta y la reconoce a través de un acto resolutivo, como acto final.
- c. **Tercera etapa.** A cargo de la oficina de personal o quien haga sus veces en la UGEL. En este momento, el responsable de actualizar el sistema Nexus traslada la información del anexo correspondiente de la norma técnica a los formatos para la carga en dicho aplicativo.
La DITEN evaluará, conforme a la información registrada y otros reportes correspondientes al sistema Nexus, la pertinencia del cumplimiento de lo dispuesto para la recomendación de reformulación de los cuadros de horas.



8. ¿Quiénes conforman el comité para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas en las II. EE.?

La comisión, a nivel de la IE, es la encargada de elaborar y proponer el cuadro de horas pedagógicas de la IE de educación Secundaria de EBR, comprendida en JER, JEC, secundaria EIB, SRE y CRFA, así como los CEBA - Ciclo Avanzado, independientemente del modelo de servicio educativo. Los docentes nombrados tendrán un representante elegido por votación de los profesores o sus pares, según corresponda.

En II.EE. de educación secundaria JER, JEC, secundaria EIB y SRE	En Centros Rurales de Formación en Alternancia en los que se implementa el modelo de Secundaria en Alternancia	En centros de Educación Básica Alternativa - ciclo avanzado
<ul style="list-style-type: none"> • El/la director/a de la IE (presidente/a). • El/la subdirector/a que tenga mayor escala magisterial (secretario/a). - En caso de igualdad de escala magisterial, el/la subdirector/a seleccionado/a será quien cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en la IE. - En caso de igualdad de escala magisterial, el/la servidor/a seleccionado/a será quien cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en la IE. • Un representante de los/las docentes elegidos por votación, entre sus pares nombrados. 	<ul style="list-style-type: none"> • El/la director/a del CRFA. • Un representante de los/las docentes elegidos por votación de sus pares. 	<ul style="list-style-type: none"> • El/la director/a o subdirector/a del CEBA, quien la preside. • El/la docente con mayor escala magisterial; en caso de igualdad de escala será quien cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en el cargo; y finalmente, quien cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en el CEBA. • Dos representantes de los/las docentes elegidos por votación entre sus pares nombrados.

9. Para el cumplimiento de sus funciones, el comité debe considerar: Las comisiones de las II. EE. tienen las siguientes funciones:

- a) Formular la propuesta del cuadro de horas pedagógicas de acuerdo al número de secciones aprobado y según los criterios de la norma técnica vigente, considerando como insumo el PCI y el cuadro de asignación de personal (sistema NEXUS).
- b) Presentar la propuesta del cuadro de horas pedagógicas a la comisión de la UGEL; adjuntando la resolución directoral que conforma la comisión para la elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas a nivel de la IE y el acta de la elección de los representantes de los profesores.

- c) Realizar ajustes a la propuesta del cuadro de horas pedagógicas, en caso hubiera observaciones, hasta su aprobación por parte de la comisión de la UGEL.

10. ¿Quiénes conforman el comité a nivel de la UGEL?

El/la director/a de la UGEL conforma el comité encargado de la revisión y validación de los proyectos de cuadro de horas pedagógicas presentados por las II. EE. de la presente norma, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Jefe/a del Área de Gestión Institucional o quien haga sus veces, la preside.
- Responsable del sistema Nexus o responsable del sistema que haga sus veces, quien actúa como secretario/a.
- Especialista en racionalización o quien haga sus veces.
- Especialista en finanzas o quien haga sus veces.
- Un especialista de educación secundaria de Educación Básica Regular; o un Especialista en Educación Básica Alternativa, según corresponda.

11. ¿Cuáles son las funciones del comité de la UGEL?

El comité de la UGEL tiene las siguientes funciones:

- a) Convocar a los directores de las II. EE. involucradas para establecer mecanismos de trabajo coordinado para una oportuna elaboración y aprobación del cuadro de horas pedagógicas, en cumplimiento de las disposiciones de la presente norma técnica.
- b) Brindar asistencia técnica al comité de la IE en el desarrollo de sus funciones.
- c) Realizar la labor de elaboración del cuadro de horas en aquellas II. EE. que no cuenten con el personal para conformar su comité.
- d) Verificar la adecuada elaboración e información contenida en la propuesta de cuadro de horas pedagógicas presentada por cada IE, garantizando la implementación de los modelos de servicio educativos.
- e) Verificar que la especialidad asignada a las plazas (ocupadas y vacantes) guarden relación entre la especialidad del título del profesor y el área curricular/campo de conocimiento, según corresponda.
- f) Aprobar la propuesta de cuadro de horas pedagógicas de cada IE con base en la programación establecida y respetando la fecha límite indicada en la presente norma técnica, la misma que debe estar visada por todos los integrantes del comité de la UGEL, y remitir al área u oficina de personal de la UGEL, recomendando la elaboración del proyecto de resolución para su aprobación. En caso la propuesta sea observada, esta será devuelta a la IE para su reelaboración.
- g) Presentar al director de la UGEL el informe final sobre los logros obtenidos, situaciones presentadas y sugerencias pertinentes.

12. ¿Cuáles son las afinidades de las especialidades del título del profesor con las áreas curriculares a considerar, al momento de formular el cuadro de horas pedagógicas?

Las II.EE. de Educación Secundaria JER, JEC, EIB, SRE y de los CRFA, al momento de formular su cuadro de horas pedagógicas deberán considerar la afinidad de la especialidad del título del docente nombrado con las áreas curriculares del plan de estudios, considerando lo siguiente:



Área curricular	Profesores o licenciados en Educación, con mención en la especialidad de (*):
Matemática	<ul style="list-style-type: none"> • Matemática • Matemática, Física e Informática • Matemática e Informática • Matemática, Computación e Informática • Matemática y Física • Matemática, Computación y Física
Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Lenguaje, Literatura y Comunicación • Lengua y Literatura • Comunicación • Lengua, Comunicación e idioma inglés • Inglés - Lenguaje • Lenguaje, Literatura e idiomas
Comunicación en lengua originaria o Lengua originaria como segunda lengua (**)	<ul style="list-style-type: none"> • Educación intercultural bilingüe • Educación intercultural bilingüe y lengua española
Inglés	<ul style="list-style-type: none"> • Inglés como lengua extranjera • Inglés y alemán • Inglés y francés • Inglés e italiano • Inglés - Lengua • Idiomas • Idioma extranjero, traducción e interpretación
Arte y cultura	<ul style="list-style-type: none"> • Educación por el Arte • Arte • Educación artística
Ciencias sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Historia, Ciencias Sociales y Turismo • Ciencias Histórico Sociales • Ciencias Sociales y Desarrollo Rural • Ciencias Sociales • Historia y Geografía • Historia
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	<ul style="list-style-type: none"> • Filosofía y Psicopedagogía • Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales • Ciencias Sociales • Educación Cívica • Historia y Geografía • Historia • Geografía
Educación física	<ul style="list-style-type: none"> • Educación Física
Educación religiosa	<ul style="list-style-type: none"> • Educación religiosa o título pedagógico en cualquier modalidad, nivel y especialidad que acredite, además, estudios en una Escuela Superior de Educación Religiosa - ESER. • Se requiere, además, la autorización de la Oficina Diocesana de Educación Católica (ODEC) de su jurisdicción.
Ciencia y tecnología	<ul style="list-style-type: none"> • Ciencia, Tecnología y Ambiente o Ciencias Naturales, Tecnología y Ambiente • Ciencia y Tecnología • Biología, Física y Química • Biología - Matemática • Biología, Química y Tecnología de Alimentos • Ciencias Naturales y Ecología • Ciencias Naturales • Ciencias Naturales: Biología y Química o Física y Química • Biología • Física, • Química • Matemática - Física
Educación para el trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Educación o título pedagógico con mención en una especialidad técnica requerida, o licenciado en Educación o título pedagógico de cualquier modalidad, nivel y especialidad, que acredite como mínimo título profesional técnico en la especialidad requerida.
Tutoría y orientación educativa	<ul style="list-style-type: none"> • Un docente con título pedagógico de cualquier especialidad.

*El orden de las especialidades listadas para cada área curricular no indica prelación.

13. ¿Bajo qué cronograma las DRE aprueban sus etapas de proceso de formulación de cuadro de horas pedagógicas 2023?

Las DRE proponen sus respectivos cronogramas, tomando en cuenta que sus plazos no exceden la fecha límite de la tercera etapa.

Nº	Etapa del proceso	Actividades	Responsables	Plazos
1	Primera etapa	Conformación del comité.	UGEL - IE	Entre la 2. ^a semana y 4. ^a semana de diciembre.
2		Recepción de solicitudes para el cambio de área curricular.	Profesor	
3		Clasificación de los profesores por área curricular/campo de conocimiento	UGEL - IE	
4		Aplicación de criterios de prelación		
5		Asignación de la carga horaria a la plaza (ocupada, vacante).	Docente	
6		Presentación de reclamos		
7		Atención de reclamos	UGEL – IE	
8		Elaboración del cuadro de horas pedagógicas.		
9		Presentación de la propuesta de cuadro de horas pedagógicas.	IE	
10	Segunda etapa	Revisión de las propuestas de cuadro de horas pedagógicas.	UGEL	Entre la 5. ^a semana de diciembre y 1. ^a semana de enero del 2023.
11		Aprobación de la propuesta cuadro de horas pedagógicas.		
12		Elaboración del proyecto de resolución de aprobación de cuadro de horas pedagógicas.		
13	Tercera etapa	Ingreso de información del cuadro de horas pedagógicas en el sistema NEXUS.	UGEL	2. ^a semana de enero del 2023

- 14. ¿Hasta cuándo pueden presentar los/las docentes su solicitud de cambio de área curricular?**
Los/las docentes que deseen solicitar su cambio de dictado de área curricular deberán acreditar la segunda especialidad con copia de su título pedagógico, antes de que la comisión de la IE dé inicio a elaboración de cuadro de horas.
- 15. ¿Cómo un docente puede elegir sus horas de dictado?**
Para ello, primero el/la director/a distribuye las secciones y grados, de acuerdo a los turnos que funcionen en la IE; y según ello, los/las docentes proceden a elegir las horas pedagógicas (por grados y secciones), con el siguiente orden de prelación por cada área curricular: a) Escala magisterial, b) Tiempo de servicios en la IE donde labora y c) Tiempo de servicios oficiales.
- Queda prohibido que al docente se le asignen horas de trabajo en dos horarios (mañana - tarde), salvo que exista consentimiento del mismo. En caso se contravenga lo antes mencionado, genera responsabilidad administrativa. Por tanto, el/la director/a debe respetar las horas elegidas por los/las docentes.
- 16. ¿A los/las docentes con cargo AIP y personal jerárquico se les puede asignar horas de dictado?**
A los cargos de docente AIP no se les asigna horas. Asimismo, a las plazas jerárquicas se les distribuye solo 12 horas.